

**CENTRO DE CONCILIACION TORRES Y TAPIA
AUTORIZADO POR RESOLUCION DIRECTORAL N° 1518-
2013-JUS/DGDP-DCMA.**

ACTA DE CONCILIACION N° 138-2015

Exp N° 100-2015

En la ciudad de Huánuco, a los cuatro días del mes de Noviembre del año dos mil quince, siendo las diez horas, ante mi HERACLIO DAVID TAPIA MINAYA, identificado con DNI N° 06070233, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 8788, y especializado mediante acreditación N° 686, presentó su solicitud de conciliación EL CONSORCIO 28 DE JULIO, debidamente representado por su representante legal Arq. LUIS ALBERTO CORDOVA FACUNDO, quien se identifica con DNI N° 07960296, domiciliado en Jirón 28 de Julio N° 902 4to piso de la ciudad de Huánuco a efectos de llegar a un acuerdo con el GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, debidamente representado por el Procurador Publico Regional (e) HOMERO FROEBEL DAVILA SORIA, quien se identifica con DNI N° 22417837, domiciliado para estos efectos en Calle Calicanto N° 145 Amarilis, Huánuco conforme a la Resolución Ejecutiva Regional N° 755-2015-GRH/GR de fecha 01 de Setiembre del año 2015, y conforme a la Resolución de Autorización para conciliar descrita en la Resolución Ejecutiva Regional N° 989-2015-GRH/GR, de fecha 04 de Noviembre del 2015, conforme al Informe N° 078-2015-GRH/PPR.

Iniciada la Audiencia de Conciliación con fecha 21 de Setiembre del año 2015, y suspendida en tres oportunidades por voluntad de las partes, se procedió e informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas; asimismo se señaló a las partes las normas de Conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD

Se adjunta copia de la solicitud de Conciliación

DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS

Que el Gobierno Regional Huánuco deje sin efecto la Resolución Gerencial Regional N° 165-2015-GRH/GR de fecha 22 de Julio del año 2015, por contravenir al ordenamiento legal de la materia de contrataciones del estado.

2.-Que el Gobierno Regional Huánuco apruebe mediante resolución Ejecutiva Regional, la liquidación técnica financiera del contrato N° 592-2014GRH/PR Contrato de Consultoría de Obra Para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL VALLE, DISTRITO DE SANTA MARIA DEL VALLE HUÁNUCO", conforme a la liquidación practicada por el contratista, por estar consentida al no emitir la entidad pronunciamiento dentro de los plazos que están establecido, la misma que según informe 062-2015-GRH-GRH-SGL/ESGE-LTCO, HA quedado en custodia, lo que no está establecido en ninguna norma.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes se conviene en celebrar un acuerdo en los siguientes términos.

RESPECTO A LA RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL 165-2015-GRH/GRI, DE FECHA 22.07.15, QUE APRUEBA LA LIQUIDACION TECNICA FINANCIERA N° 015-2015

AMBAS PARTES DE COMUN ACUERDO RESUELVEN: QUE LA ENTIDAD SE COMPROMETE A DEJAR SIN EFECTO LA Resolución Ejecutiva Regional N° 165-2015-GRH/GRI de fecha 22.07.15 que aprueba la liquidación final del contrato de consultoría de obra para la elaboración de expediente técnico con un saldo a favor del consultor por la suma de S/ 8,333.33 nuevos soles , teniendo por consentida la liquidación practicada por el

28 DE JULIO N° 893, 2DO PISO, OFICINA 03 - HUÁNUCO
TELÉFONO FIJO: 062-620227 ° CEL. 951665353 - 962571255. RPM: *673086.
EMAIL: conciliacionyarbitraje@torresytapia@hotmail.com
EMAIL: reyliaquin_6060@h

Centro de Conciliación Torres y Tapias
G.A.H. Reg. 1653
Firma: *Reyli Aquíñ*



CENTRO DE CONCILIACION TORRES Y TAPIA
AUTORIZADO POR RESOLUCION DIRECTORAL N° 1518-
2013-JUS/DGDP-DCMA.

Consultor mediante carta N° 004-2015-CVDJ-LACF-RC, de fechas 15-06-2015, que establece como saldo a favor del Consultor la suma de S/.10,000.00 nuevos soles por concepto de devolución de fondo de garantía.

Por su parte el CONSORCIO 28 DE JULIO EN SU CALIDAD DE CONSULTOR SE COMPROMETE A RENUNCIAR DE SU PRETENCION, DESISTIENDOSE DEL COBRO DE COSTAS Y COSTOS PROCESALES, LO QUE INCLUYE TODO CONCEPTO POR LUCRO CESANTE, DAÑO EMERGENTE, DAÑO MORAL, DAÑO A LA PERSONA O CUALQUIER OTRO QUE PUDIERE CONFIGURARSE, QUEDANDO POR TANTO RESUELTO LA CONTROVERSIAS INTERPUESTA POR EL CONSULTOR.

VERIFICACION DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS.

En este Acto la Abog. Heidi Ivonne Torres Santos con Reg C.A.H. N° 1853 Abogada de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes, quienes decidieron aprobar el acuerdo, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con le Art. 18 del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el art. 688 del Decreto Legislativo N° 1069. El Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo siendo las 11.00 horas del dia cuatro de Noviembre del 2015, en señal de la cual firman la presente Acta N° 138-2015, como la misma que consta de 02 páginas.

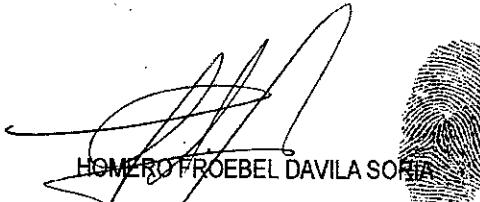


LUIS ALBERTO CORDOVA FACUNDO

DNI N° 07960296

REP. CONSORCIO 28 DE JULIO

SOLICITANTE



Homero Froebel Dávila Soria

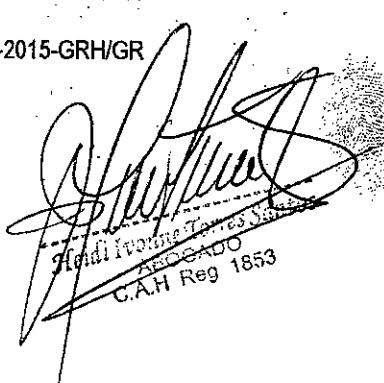
DNI N° 22417837

PROC.(E) GOB REG HUANUCO

RER N° 755-2015-GRH/GR

RER N° 989-2015-GRH/GR

INVITADO



Heidi Ivonne Torres Santos
ABOGADO
C.A.H Reg 1853